



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

68 /
Noviembre 22' 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en el artículo 91 literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1171 de Junio 04 de 1998, el Municipio de Santiago de Cali creo el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, modificado por los Decretos 0937 de 2.001 y 0460 de 2.004.

Que la persistencia del desplazamiento forzado en el Departamento del Valle del Cauca, y en este sentido en el municipio de Santiago de Cali, hace necesario adoptar medidas urgentes que mejoren la atención a víctimas de este delito y que prevengan nuevas situaciones de desplazamiento forzado por el conflicto armado.

Que las Leyes 387 de 1997 y 1190 de 2008, los Decretos 2569 de 2000, 250 de 2005, 1997 de 2009, la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento a esta última, han establecido la política pública para prevenir el desplazamiento forzado, y para atender, proteger, y generar las condiciones que permitan la estabilización socioeconómica de las personas que han sido víctimas de este delito en Colombia.

Que el Decreto 2569 de 2000 reglamenta la creación de los Comités de Atención a la Población Desplazada

Que el Decreto 250 de 2005 consagra el Plan Nacional de Atención a la Población en Situación de Desplazamiento y establece como instancias de coordinación para su puesta en marcha al Consejo Nacional de Atención a la Población en Situación de Desplazamiento; los Comités Territoriales; las Mesas de trabajo y los Planes Integrales Únicos PIU, como herramientas de planificación regional.

Que el Decreto 1997 reglamenta los mecanismos de coordinación territorial y la responsabilidad de los entes territoriales en materia de Atención Humanitaria.

Que esta política se desarrolla mediante el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento -SNAIPD-, en el marco del cual se deben coordinar esfuerzos públicos y privados que garanticen el manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para la prevención y atención de las situaciones de desplazamiento.



CALLES SORDALATO



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110-20-0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

Que la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 1150 de agosto de 2.000 puntualizó: "el fenómeno de los desplazados por la violencia constituye una perturbación del orden público, social y económico del país" y por lo tanto "las medidas que ordene el Presidente de la República en este campo deben ser acatadas por los mandatarios territoriales, como agentes del Presidente en esta materia", de conformidad con los artículos 296 y 303 de la Constitución Política.

Que la Ley 1190 de 2008 estableció que los Comités Municipales y Distritales coordinarán con el Consejo Nacional, las acciones tendientes a garantizar el compromiso de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población que se encuentra en situación de desplazamiento en sus jurisdicciones.

Que dichas normas ordenan a Alcaldes y Gobernadores crear los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento, que articulados con el SNAIPD actúen como máximas instancias de coordinación interinstitucional para ejecutar esta política en el ámbito de sus jurisdicciones.

Que, para tal fin, es necesario adecuar la estructura vigente del Comité de Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento del municipio de Santiago de Cali, adoptar el Plan Integral Único Municipal de Atención y Protección para la Población Desplazada-PIU 2010-2011- y establecer las directrices para la articulación y concurrencia del municipio con el Sistema Regional, sustentada en la prevención y la protección de los Derechos de la Población Desplazada por la Violencia, y orientada a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional.

DECRETA

TÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA EN ELMUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 1: DE LOS PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN DEL SISTEMA. Fijense como Principios de Intervención del Sistema los siguientes:





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 1110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

- Responsabilidad Compartida: La atención integral de la población en situación de desplazamiento será responsabilidad de las entidades que forman parte del Sistema Municipal, bajo acuerdos y criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad tanto a nivel interinstitucional local, como con los niveles Departamental y Nacional.
- Cooperación y Solidaridad: Se buscarán alianzas que faciliten la colaboración armónica entre actores institucionales y la cooperación mutua entre éstos y sectores no institucionales, Municipales, Nacionales e Internacionales, que desarrollan programas a favor de las víctimas del desplazamiento forzado.
- Integralidad: Se propenderá por la estabilización socioeconómica de los individuos y hogares víctimas del desplazamiento, a través de acciones interinstitucionales armónicas, coordinadas y sincrónicas.
- Participación y Control Social: Se garantizará la vinculación y activa participación de las personas en situación de desplazamiento, de sus organizaciones, asociaciones y expresiones organizativas en la gestión, formulación y desarrollo de la política Municipal para su atención y en el seguimiento del cumplimiento de tal política por parte las entidades del Sistema.
- Atención a la Vulnerabilidad: Desde su formulación, la política pública garantizará acciones específicas y prioritarias a la población en situación de desplazamiento de acuerdo a sus características poblacionales de género, etnia, edad y diversidad funcional, flexibilizando los procedimientos para garantizar el goce efectivo de sus derechos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA

CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA

ARTÍCULO 2: DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL. El Comité Municipal de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento del Municipio de Santiago de Cali, será la máxima instancia de coordinación interinstitucional del Sistema, el cual contará, además, con las siguientes instancias de apoyo e intervención:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

1. SUBCOMITÉS. (Prevención y Protección, Atención Humanitaria, Estabilización Socioeconómica, Fortalecimiento de Expresiones Organizativas de la Población en Situación de Desplazamiento)
2. MESAS DE TRABAJO.
3. COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3: DE LA MODIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO. Modifíquese el Comité de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento del municipio de Santiago de Cali, en adelante el Comité quedará integrado por:

1. El (la) Alcalde (sa)
2. El (la) Asesor(a) de Paz del Municipio.
3. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal.
4. El (la) Secretario(a) de Educación Municipal.
5. El (la) Secretario(a) de Vivienda Social Municipal.
6. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal.
7. El (la) Director(a) de Planeación Municipal.
8. El (la) Director(a) de Hacienda Municipal.
9. El (la) Secretario(a) de Bienestar Social Municipal.
10. El (la) Secretario(a) General Municipal
11. El (la) Secretario(a) de Deporte y Recreación Municipal.
12. El (la) Secretario(a) de Cultura Municipal.
13. El (la) Asesor(a) de Fomento Económico Municipal.
14. El (la) Asesor(a) de Relaciones internacionales.
15. El (la) Asesor(a) de Participación Ciudadana.
16. Los(as) Directores(as) de las entidades de salud E.S.E. Municipales, Hospital Departamental o quien haga sus veces.
17. El (la) Gestor(a) Social municipal.
18. Los Comandantes de la IV División y de la Brigada XIII del Ejército Nacional.
19. El Comandante de Policía Metropolitana de Cali.
20. El (la) Coordinador(a) Territorial Valle del Cauca de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
21. El (la) Coordinador(a) seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.
22. El (la) Personero(a) Municipal
23. El (la) Defensor(a) del Pueblo Regional.
24. El (la) Procurador(a) Regional.
25. Los (las) Directores(as) de las Cajas de Compensación.
26. El (la) representante seccional del SENA.
27. Un(a) Representante de las iglesias.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

28. Un(a) Representante de la Población en Situación de Desplazamiento por cada expresión organizativa.

Parágrafo 1. De la Presidencia y la Secretaría Técnica. El Comité será presidido por el (la) Alcalde (sa). La Secretaría Técnica estará a cargo del Asesor(a) de de Paz Municipal, quien a su vez podrá excepcionalmente asumir la presidencia del CMAIPD.

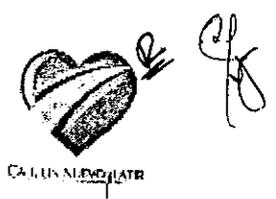
Parágrafo 2. De la Convocatoria de otras Personas o Instituciones. Dependiendo de las circunstancias o de los temas a tratar, el Comité podrá convocar a representantes o delegados(as) de otras instituciones, nacionales o internacionales, públicas o privadas; organizaciones cívicas o personas de relevancia social en el respectivo territorio, para que participen en sus sesiones en calidad de invitados.

Parágrafo 3. Del Quórum. Constituye quórum deliberatorio la presencia de al menos la tercera parte del número total de miembros del Comité y se conforma el quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno. En caso de no presentarse quórum decisorio deberá ser convocada una nueva sesión plenaria dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, a más tardar, en cuyo caso se entenderá que hay quórum decisorio con la asistencia de al menos, las siguientes personas o sus delegados (as):

1. El (la) Alcalde (sa).
2. El (la) Asesor(a) de Paz Municipal.
3. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal.
4. Los (as) Comandante de la IV División y Brigada XIII Ejército Nacional.
5. El (la) Comandante de Policía Metropolitana.
6. El (la) Coordinador(a) de la Unidad Territorial Valle del Cauca de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social-
7. El (la) Director(a) o Coordinador(a) Seccional del I.C.B.F.
8. El (la) Personero(a) Municipal de Santiago de Cali.
9. El (la) Defensor(a) del Pueblo Regional.
10. Un(a) Representante de la población en situación de desplazamiento por cada expresión organizativa.

Parágrafo 4. Del Número de Sesiones. El Comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de las entidades que lo conforman o cuando los hechos así lo exijan.

ARTÍCULO 4: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL. El Comité se encargará del diseño, planificación, concertación, articulación, consolidación, ejecución y mejoramiento de la política de atención a la





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. A11.D.20.0776 DE 2.010

Noviembre 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

población en riesgo o situación de desplazamiento en el territorio, y cumplirá, entre otras las siguientes funciones:

En Relación con la Coordinación del Sistema en el Ámbito Municipal

- 1. Institucionalizar al Comité y sus correspondientes instancias como las encargadas de diseñar, coordinar, planear, evaluar y decidir sobre las acciones dirigidas a la atención integral de personas o comunidades en situación de desplazamiento o en riesgo de serlo.
- 2. Conformar los Subcomités de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 250 de 2005 y normas relacionadas, identificando las instituciones que hacen parte de ellas y dando aviso correspondiente a los directores o gerentes de estas instituciones para que asuman con responsabilidad su compromiso legal, y asegurar su funcionamiento.
- 3. Aprobar los planes y propuestas de los Subcomités y avalar los proyectos de inversión que estos propongan para presentarlos a las entidades correspondientes.
- 4. Establecer los parámetros y definir las directrices para la consolidación del Sistema de Información regional en materia del desplazamiento y las condiciones de sus víctimas.

En Relación con la Prevención del Desplazamiento Forzado:

- 1. Recopilar información y evaluar permanentemente los hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de desplazamiento o riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, en todo el territorio regional.
- 2. Promover acciones de respuesta a las Alertas Tempranas proferidas por el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas -CIAT y a las recomendaciones contenidas en los Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento emitidos por la Defensoría del Pueblo.
- 3. Solicitar el concurso de las autoridades nacionales, departamentales y locales competentes para prevenir o atender situaciones susceptibles de generar desplazamientos.
- 4. Emitir pronunciamientos, posiciones, denuncias y solicitudes relacionadas con la protección y atención de personas o comunidades en riesgo o en situación de desplazamiento.



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

5. Elaborar y ejecutar planes de prevención al desplazamiento forzado del municipio.
6. Emitir declaratorias de desplazamiento o de riesgo de desplazamiento, cuando sea necesario, e iniciar la planificación y puesta en marcha de medidas de protección de tierras y territorios y de atención a la población en riesgo o afectada por desplazamiento forzado.

En Relación con la Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento:

1. Coordinar con las diferentes Entidades para que a las víctimas del desplazamiento—sea masivo, individual o familiar— se les otorgue ayuda humanitaria de forma inmediata, ágil y oportuna, de manera que alivie sus necesidades más urgentes.
2. Diseñar y aprobar planes de contingencia que indiquen las acciones a desarrollar por cada una de las instituciones responsables, especificando las partidas presupuestales necesarias, para la prevención, atención integral y protección de las comunidades durante situaciones de desplazamiento advertidas por el Sistema.
3. Coordinar y llevar a cabo procesos de retorno voluntario o de reubicación en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
4. Coordinar la caracterización de las familias en situación de desplazamiento en el municipio.
5. Coordinar con los programas de Estabilización Socio-económica las acciones necesarias para la atención integral de la población en situación de desplazamiento.
6. Garantizar la atención a la población en situación de desplazamiento teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y preferencial, y orientar la elaboración de los correspondientes proyectos por parte de los sectores de la administración del municipio, y las diferentes entidades que integran el Sistema.

En Relación con la Formulación, Ejecución, Evaluación y Monitoreo de las Acciones Contempladas en el Plan Integral Único:

1. Concertar, formular, ejecutar y hacerle seguimiento a un Plan Integral Único (PIU) que coordine la implementación de la política de prevención,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 '2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

protección y restitución de derechos de la población en situación de desplazamiento en el territorio, en las distintas fases de atención.

2. Gestionar ante las autoridades locales, la incorporación de líneas presupuestales con destinación específica dentro del Plan de Desarrollo, para implementar los proyectos y acciones definidos en el PIU Municipal.

3. Definir las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo de derechos a las personas en situación de desplazamiento, decidir la forma en que estas acciones se financiarán y se llevarán a cabo, y gestionar con instancias del orden nacional e internacional los recursos administrativos y presupuestales que éstas demanden atendiendo los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

En Relación con la Participación de la Población Desplazada:

1. Promover y facilitar la participación de la población desplazada en las instancias de planificación, socialización y toma de decisiones de política pública en el municipio.

2. Definir las estrategias de asesoría y capacitación para el empoderamiento de todas las Expresiones Organizativas existentes en el Municipio Santiago de Cali y la generación de liderazgo para la participación cualificada.

En Relación con la Divulgación de la Política y con la Sensibilización de Funcionarios:

1. Divulgar y socializar la política pública nacional, departamental y municipal de atención a la población en situación de desplazamiento y las responsabilidades institucionales para el cumplimiento de la misma.

2. Garantizar la formación de los integrantes del Comité Municipal en temas como el desplazamiento, derechos humanos y derecho internacional humanitario, y rutas de atención.

ARTÍCULO 5. DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS. El Comité y los Subcomités contarán con Secretarías Técnicas encargadas de:

1. Convocar a las entidades y a un representante de cada una de las expresiones organizativas de la población en situación de desplazamiento que conforman cada instancia, a sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Coordinar y moderar las reuniones de cada instancia, de manera tal que estas cumplan con los objetivos propuestos.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. A110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Llevar un archivo de actas y documentos. Las secretarías técnicas de los Subcomités enviarán copia de sus actas y documentos a Asesoría de Paz Municipal donde se consolidará un archivo municipal en materia del desplazamiento forzado.
5. Preparar informes de actividad y de resultado sobre cada instancia.
6. Presentar la propuesta para la elaboración del reglamento interno que garantice el funcionamiento de los subcomités.
7. Integrar el plan de acción anual de la correspondiente instancia, especificando cronograma de reuniones, temas a tratar y acciones institucionales.
8. Las demás que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Comité y de los respectivos subcomités.

ARTÍCULO 6: DE LOS SUBCOMITÉS. Los Subcomités se organizarán conforme a lo establecido por el Decreto 250 de 2005 y de acuerdo con las necesidades de atención de la población en situación de desplazamiento o en riesgo, dentro del Municipio Santiago de Cali, y en ellas participarán entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como representantes de las expresiones organizativas de la población en situación de desplazamiento y demás instituciones o personas que se consideren necesarias para la planificación y puesta en marcha de las acciones propuestas.

Parágrafo Único. De la Creación de los Subcomités. El Sistema contará con los siguientes Subcomités:

1. Prevención y Protección
2. Atención Humanitaria
3. Estabilización Socioeconómica.
4. Fortalecimiento a las Expresiones Organizativas de la población en Situación de Desplazamiento.

ARTÍCULO 7: DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. Se constituye en una instancia de coordinación que planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el municipio para proteger a personas y comunidades en riesgo o en situación de desplazamiento y para prevenir nuevos desplazamientos. Estará integrada por:



Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

1. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.
2. El Comandante del Ejército Nacional en el territorio o quien haga sus veces.
3. El Comandante de Policía Metropolitana o quien haga sus veces.
4. El (la) representante de la Unidad Territorial Valle del Cauca de Acción Social o quien haga sus veces.
5. El (la) Personero(a) Municipal o quien haga sus veces.
6. El (la) Procurador(a) Regional o quien haga sus veces.
7. El (la) Defensor(a) del Pueblo o quien haga sus veces.
8. Un delegado por cada una de las expresiones organizativas de la población en situación de desplazamiento.
9. Un(a) representante de la Fiscalía.
10. Un(a) representante del Departamento Administrativo de Seguridad.
11. Otros que el subcomité considere importante y que tengan presencia en el territorio.

Parágrafo 1. De las Funciones del Subcomité de Prevención y Protección. Son funciones de este Subcomité, entre otras, las siguientes:

En Relación con el Fortalecimiento de la Gestión Local:

1. Planificar, concertar y coordinar acciones enmarcadas en el ejercicio de los programas descentralizados de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.
2. Elaborar y procurar el diseño y aplicación de planes de prevención del desplazamiento y de planes de contingencia para mitigar el impacto de su ocurrencia, los cuales serán sometidos a la consideración del Comité.
3. Diseñar, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dirigidos a las personas que pertenecen a las diferentes instancias de intervención, especialmente a la Fuerza Pública.
4. Convalidar las herramientas y protocolos diseñados para desarrollar proyectos que permitan la presencia especial del estado en zonas de riesgo de desplazamiento forzado de población.
5. Generar un espacio de concertación entre las instituciones civiles, policiales y militares, que permitan motivar la confianza mutua, a partir del reconocimiento de acciones adelantadas por cada una de ellas en Pro de la protección de la población.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

6. Apoyar la divulgación de las normas relativas a la competencia de la Fuerza Pública en materia del Desplazamiento Forzado.

Para Incentivar la Protección de Comunidades en Riesgo:

1. Informar periódicamente al CMAIPD sobre las tendencias de desplazamiento y sobre las razones que la explican.
2. Gestionar acciones de protección o acompañamiento humanitario que busquen garantizar el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la libre circulación, la dignidad, buscando evitar tratos crueles, indignos, degradantes, inhumanos y arbitrarios a la población.
3. Suministrar información suficiente, necesaria y objetiva a las instituciones que participan en el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas (CIAT), de manera que esta instancia de coordinación nacional efectúe con suficiente criterio los análisis de los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo y las recomendaciones pertinentes a cada entidad y las alertas tempranas en caso de necesidad.
4. Hacer seguimiento a la respuesta de las Entidades ante la situación de riesgo, velando para que se prioricen acciones dirigidas a mitigar la vulnerabilidad de las comunidades que habitan las zonas afectadas.
5. Diseñar y coordinar con el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia, con el Programa Presidencial contra Minas Antipersona, con el Comité Municipal o con las ONG's con experticia en el tema, programas educativos para población en riesgo de desplazamiento, que brinde herramientas frente a las principales causas del desplazamiento en el municipio.
6. Recomendar la implementación por parte del Comité de programas de seguridad alimentaria, donde sea necesario, teniendo en cuenta el enfoque poblacional (edad, género, etnia y diversidad funcional), con el fin de generar alternativas de autoconsumo a la población en riesgo y se estimule la permanencia de la misma en el campo.
7. Evaluar las necesidades de las comunidades que eventualmente se puedan desplazar y adoptar, atendiendo las competencias institucionales, las medidas asistenciales respectivas con el apoyo de las autoridades militares para garantizar la libre circulación y provisión de alimentos.
8. Diseñar e implementar estrategias para crear o fortalecer los mecanismos o los medios de comunicación de las comunidades en riesgo de desplazamiento forzado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

En Relación con la Atención a Comunidades con Enfoque Diferencial (Indígenas, Afrodescendientes, Mujeres, Jóvenes, Adultos Mayores y Diversidad Funcional), en Situación de Desplazamiento:

1. Identificar y ejecutar esquemas de prevención y protección acordes con las particularidades de los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, y, en general, las mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con diversidad funcional, en situación de desplazamiento o en riesgo de estarlo, que habitan en el Municipio Santiago de Cali.
2. Desarrollar otras funciones que el CMAIPD considere pertinentes para desarrollar lo dispuesto en la ley en relación con la prevención del desplazamiento y la protección de la población desplazada, con un enfoque diferencial.

Parágrafo 2. De la Secretaría Técnica. La Secretaría de Gobierno Municipal, cumplirá con las obligaciones propias como Secretaria Técnica del Subcomité de Prevención y Protección.

ARTÍCULO 8: DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN HUMANITARIA. Se establece como una instancia de coordinación que planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el municipio para socorrer, asistir y proteger a la población desplazada en el momento inmediatamente posterior al evento del desplazamiento y para atender sus necesidades de manera que se le garanticen condiciones de vida digna. Estará integrado por:

1. El (la) Director(a) de la Unidad Territorial del Valle del Cauca de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o quien haga sus veces.
2. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal o quien haga sus veces.
3. El (la) Secretario(a) de Educación Municipal o quien haga sus veces.
4. El (la) Coordinador(a) seccional del I.C.B.F. o quien haga sus veces.
5. Un representante de la Iglesia.
6. Un delegado de cada expresión organizativa de la población en situación de desplazamiento.
7. Otros que el subcomité considere importante y que tengan presencia en el territorio.

Parágrafo 1. De las funciones de la Mesa de Atención Humanitaria. Son funciones de esta Mesa, entre otras, las siguientes:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.200776 DE 2.010

Noviembre 22' 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

En Relación con el Desarrollo de Programas y Proyectos de Atención:

1. Coordinar y concertar las acciones interinstitucionales para la atención de la población desplazada por eventos masivos o individuales, con el fin de brindar la atención requerida integralmente evitando la duplicidad de esfuerzos y concretarlas en un plan operativo.
2. Dar un enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta el tipo de desplazamiento, necesidades de las personas en situación de desplazamiento; características poblacionales como etnia, género, edad; tiempo transcurrido después del desplazamiento, apoyos recibidos, oferta institucional existente y responsabilidades misionales de cada entidad que conforma esta instancia.
3. Planificar y/o coordinar con el nivel departamental, jornadas para fortalecer la capacidad técnica, operativa y humana de los funcionarios que adelantan acciones para la atención e información de la población en situación de desplazamiento, desde las diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales.
4. Planificar y/o coordinar con el nivel departamental la realización de acciones humanitarias para el acompañamiento de los procesos de retorno y reubicación, a partir del protocolo de retornos y reubicaciones desarrollado por Acción Social.

En Relación con el Diseño de los Planes de Contingencia:

1. Elaborar Planes de Contingencia que contemplen las acciones que cada institución debe adelantar, de acuerdo a su responsabilidad misional, en caso de presentarse una emergencia ocasionada por la ocurrencia de un desplazamiento masivo.
2. Revisar y actualizar periódicamente los planes de contingencia elaborados
3. Ajustar los planes de contingencia elaborados en casos de desplazamientos masivos, teniendo en cuenta las características específicas del mismo, contemplando alimentación albergue temporal, abastecimiento de cocina, atención en salud, atención psicosocial y demás componentes requeridos.
4. Contemplar dentro de los planes de contingencia el desarrollo de jornadas de capacitación y brigadas de atención en salud pública, vigilancia de la misma y saneamiento básico, para prevenir enfermedades que afecten la salud colectiva y factores de riesgo del medio ambiente.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22, 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

En Relación con la Divulgación de Rutas de Atención:

1. Establecer los programas y proyectos de la oferta institucional existente, determinar los procedimientos para acceder a estos (rutas de acceso) a través del Comité Municipal, las expresiones organizativas de la población en situación de desplazamiento y cualquier otro medio de comunicación que se considere pertinente.

En Relación con Programas de Educación:

1. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal, lo correspondiente al acceso de la Población en Situación de Desplazamiento al sistema educativo formal, no formal y especial.

2. Realizar jornadas de formación a docentes, para que los procesos pedagógicos que adelantan respondan efectivamente a las necesidades de formación de la población en situación de desplazamiento.

3. Adelantar acciones para prevenir la discriminación y estigmatización de la población desplazada al interior de las Instituciones Educativas.

4. Diseñar programas de formación musical, artística y cultural que vinculen a menores de edad afectados por el desplazamiento y así contribuir a su desarrollo psicosocial y valorativo.

En Relación con Programas de Bienestar Familiar:

1. Diseñar acciones interinstitucionales articuladas que permitan la reunificación de las familias, en caso de haber sido separadas durante un evento de desplazamiento masivo e individual, en condiciones de dignidad, integridad física, psicológica y moral.

2. Coordinar con el ICBF y demás Entidades competentes programas de bienestar familiar para menores de edad, en especial para niñas y niños abandonados(as), huérfanos(as) o discapacitados(as); adultos mayores y madres lactantes y gestantes.

En Relación con la Atención Psicosocial:

1. Identificar y facilitar la ejecución programas de acompañamiento social y psicológico que le permitan a la población que decide retornar o reubicarse voluntariamente fortalecer su arraigo y retomar su proyecto de vida y productivo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

2. Diseñar de forma conjunta con la Secretaría de Salud Municipal y Departamental, el programa único de atención psicosocial coordinado interinstitucionalmente que permita la unificación de criterios en la intervención y la ampliación de cobertura de atención y superación de la problemática en las diferentes fases del desplazamiento.

En Relación con Programas de Salud:

1. Coordinar con la Secretaría de Salud Municipal, para que la población pueda afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el Régimen Subsidiado y desarrollar jornadas de impacto rápido a través de capacitaciones en promoción de salud, prevención de enfermedades, saneamiento básico y principales factores de riesgo.

2. Coordinar con la Secretaría de Salud Municipal la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Seguridad Pública en beneficio de la población en situación de desplazamiento.

En Relación con la Expedición de Documentos de Identidad:

1. Coordinar con el nivel Municipal la gestión necesaria para la realización de campañas de expedición de documentos de identificación de la población desplazada.

En Relación con la Atención a Comunidades con Enfoque Diferencial (Indígenas, Afrodescendientes, Mujeres, Jóvenes, Adultos Mayores y Diversidad Funcional), en Situación de Desplazamiento:

1. Identificar, proponer y realizar esquemas de atención humanitaria acordes con las particularidades de los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, y en general, las mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con diversidad funcional, en situación de desplazamiento o en riesgo de estarlo, que habitan en el Municipio Santiago de Cali.

2. Desarrollar otras funciones que el CMAIPD considere pertinentes para desarrollar lo dispuesto en la ley, y en particular en los autos de la Corte Constitucional 092 de 2008, 004 - 005 - 006 - 007 de 2009, en relación con la atención de la población en situación de desplazamiento, con un enfoque diferencial.

Parágrafo 2. De la Secretaría Técnica. La Unidad Territorial Valle del Cauca de la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional cumplirá como Secretaria Técnica del Subcomité de Atención Humanitaria.





ALCÁLDIA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

ARTÍCULO 9: Del Subcomité de Estabilización Socioeconómica. Se establece como una instancia de coordinación que planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el municipio para generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada. Estará integrada por:

1. El (la) Secretario(a) de Vivienda Social Municipal o quien haga sus veces.
2. El (la) Secretario(a) de Planeación Municipal o quien haga sus veces
3. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal o quien haga sus veces.
4. El (la) Secretario(a) de Educación Municipal o quien haga sus veces.
5. El (la) Director(a) Hacienda o quien haga sus veces.
6. El (la) Asesor(a) de Fomento Económico del Municipio Santiago de Cali o quien haga sus veces.
7. El (la) Coordinador(a) de la Unidad Territorial Valle del Cauca de Acción Social o quien haga sus veces.
8. El (la) representante Territorial del INCODER o quien haga sus veces.
9. El (la) coordinador(a) Seccional del SENA o quien haga sus veces.
10. El (la) coordinador seccional del I.C.B.F. o quien haga sus veces.
11. Un(a) representante de cada expresión organizativa de la población en situación de desplazamiento de Santiago de Cali.

Parágrafo 1. De las Funciones del Subcomité de Estabilización Socioeconómica. Son funciones de este Subcomité, entre otras, las siguientes:

En Relación con el Desarrollo Económico Local:

1. Gestionar la ejecución de programas o proyectos para financiar y asesorar actividades económicas rurales o urbanas, de carácter individual o colectivo, que sean rentables y sostenibles, y que sean identificadas de acuerdo a las habilidades, expectativas y vocación de la población desplazada.
2. Garantizar que el desarrollo de los programas y proyectos diseñados ó fortalecidos cuenten con actividades de PRE inversión, que permitan la formación productiva de la población de acuerdo a sus expectativas, habilidades y vocación; de inversión, para implementar acciones para la generación de ingresos ya sea en el ámbito urbano o rural; y de pos inversión, consolidando los procesos desarrollados a través de acompañamiento, asistencia técnica y asesoría en desarrollo empresarial, economía solidaria y sostenibilidad ambiental.
3. Convocar a los sectores económicos locales para que se conviertan en aliados para la cofinanciación de programas o proyectos que le permitan a la





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES.”

población desplazada generar ingresos a través del emprendimiento de actividades de producción o de su reincorporación laboral.

4. Adaptar las propuestas financieras de las entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, que adelanten o apoyen programas y proyectos para el emprendimiento laboral o productivo, flexibilizando sus procedimientos y ajustándolos a las condiciones reales de la población, garantizando su acceso efectivo a las mismas, a través de donaciones, capital no reembolsable, fondos solidarios, crédito ordinario, microcrédito y las demás que dentro de la Mesa se consideren posibles y necesarias.

5. Articular las actividades de seguridad alimentaria, adelantadas por la población, con proyectos o programas de carácter productivo que en el corto plazo, además de mejorar sus condiciones nutricionales, generen excedentes y de esta manera ingresos para el sostenimiento familiar o solidario.

6. Generar condiciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos productivos en el ámbito rural y urbano a través de la adjudicación y titulación de predios, la asignación de subsidios para adquisición de tierras, entre otros, con aplicación de un enfoque diferencial que garantice, especialmente a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes el uso y goce de sus territorios ancestrales.

7. Contemplar programas de alimentos por capacitación o por trabajo para garantizar la satisfacción de necesidades alimentarias de la población que se encuentra adelantando procesos de capacitación o de emprendimiento productivo.

En Relación con el Desarrollo de Proyectos Habitacionales:

1. Promover y facilitar el desarrollo de planes de vivienda de interés social que atiendan las necesidades habitacionales básicas en condiciones sanitarias, servicios públicos, calidad de la estructura y seguridad de la propiedad.

2. Garantizar recursos para subsidios complementarios del nivel Municipal para la aplicación del subsidio nacional a la población en situación de desplazamiento.

3. Gestionar con el nivel departamental para la concurrencia de subsidios y recursos en materia de vivienda para la población en situación de desplazamiento.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

En Relación con la Atención a Comunidades con Enfoque Diferencial (Indígenas, Afrodescendientes, Mujeres, Jóvenes, Adultos Mayores y Diversidad Funcional), en Situación de Desplazamiento:

1. Identificar y proponer alternativas de estabilización socioeconómica acordes con las particularidades de los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, y, en general, las mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con diversidad funcional, en situación de desplazamiento o en riesgo de estarlo, que habitan en el municipio.
2. Desarrollar otras funciones que el Comité considere pertinentes para desarrollar lo dispuesto en la ley en relación con la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento, con un enfoque diferencial.

Parágrafo 2. De la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Subcomité de Estabilización Socioeconómica estará a cargo de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio Santiago de Cali.

ARTÍCULO 10: DE LA MESA DE TIERRAS. Se establece como una instancia de coordinación que planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas para proteger los bienes patrimoniales de personas y poblaciones desplazadas o en riesgo de estarlo. Estará integrada por:

1. El (la) Secretario(a) Vivienda Social de Santiago de Cali o quien haga sus veces.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.
3. El (la) Secretario(a) de Vivienda Departamental del Valle del Cauca o quien haga sus veces.
4. El (la) Secretario(a) de Gobierno Departamental del Valle del Cauca o quien haga sus veces.
5. El (la) Comandante de la III División del Ejército Nacional o quien haga sus veces.
6. El (la) Director(a) del INCODER del Valle del Cauca o quien haga sus veces.
7. El (la) Director(a) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o quien haga sus veces.
8. Los(as) Registradores(as) de Instrumentos Públicos de los municipios que se requieran para cada situación en particular, o quien haga sus veces.
9. Un(a) representante de la Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca.
10. Un(a) representante del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, de Acción Social.
11. Un(a) representante de la Procuraduría Regional Valle del Cauca.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0772 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

12. Un(a) representante por cada expresión organizativa de la población en situación de desplazamiento.
13. Otras que se requieran.

Parágrafo 1. De las Funciones de la Mesa de Tierras. Son funciones de esta Mesa, entre otras, las siguientes:

En Relación con la Protección de Predios y Territorios de la Población en Situación de Desplazamiento:

1. Recomendar al Comité Municipal y Departamental la emisión de declaratorias de desplazamiento o de riesgo de desplazamiento en zonas afectadas por este fenómeno o en riesgo de estarlo, especialmente cuando las condiciones de orden público impidan o dificulten que éstas sean proferidas por los Comités Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada.
2. Adoptar los mecanismos necesarios para la divulgación y promoción de las rutas, individual y colectiva, de protección de predios y territorios y garantizar el acceso de la población desplazada a los procedimientos necesarios para hacerlas efectivas.
3. Adoptar las acciones de seguimiento a la aplicación efectiva, por parte de las entidades competentes, de las rutas individual y colectiva de protección de predios y territorios abandonados a causa de la violencia o en riesgo de serlo, y formular las recomendaciones necesarias para la superación de las dificultades identificadas.
4. Coordinar la realización de jornadas masivas de recepción de solicitudes individuales de protección de predios y territorios abandonados a causa de la violencia, promoviendo con las entidades competentes las acciones necesarias para agilizar su trámite.
5. Identificar los mecanismos comunitarios, institucionales y jurídicos para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes sobre sus territorios ancestrales.

En Relación con la Estabilización Socioeconómica de la Población en Situación de Desplazamiento:

1. Formular recomendaciones al Comité Municipal, Comité Departamental y a sus respectivos Subcomités de Estabilización Socioeconómica, para la generación de condiciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos productivos en el ámbito rural a través de la adjudicación y titulación de



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

predios, la asignación de subsidios para adquisición de tierras, entre otros, con aplicación de un enfoque diferencial que garantice, especialmente a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes el uso y goce de sus territorios ancestrales.

2. Coordinar acciones tendientes a la formalización de derechos sobre la tierra, especialmente de la población desplazada solicitante de protección o beneficiada con una declaratoria de desplazamiento o de inminencia de riesgo.

3. Promover el acceso real de la población desplazada al subsidio para la adquisición de tierras.

4. Hacer seguimiento a los procesos de adjudicación de baldíos de la Nación, especialmente de aquellos sobre los cuales se ha solicitado la protección y de los que se encuentran en zonas de declaratoria de desplazamiento o de riesgo de desplazamiento, y formular las recomendaciones que considere necesarias.

5. Hacer seguimiento a los procesos de adjudicación, temporal o definitiva, de predios a la población desplazada, en particular de aquellos que se encuentran en proceso de extinción de dominio o sobre los cuales ya se ha proferido sentencia al respecto, con el fin de velar porque en estos se garantice la estabilización socioeconómica de las personas y familias en situación de desplazamiento y su acceso efectivo a la tierra.

Parágrafo 2. De la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Mesa de Tierras estará a cargo del Secretario(a) de Vivienda Social de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 11: DE LA MESA DE FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE SANTIAGO DE CALI. Se constituye en una instancia de veeduría, consulta y representación de los intereses de las personas en situación de desplazamiento en el Comité y en sus Subcomités. Estará integrada por dos representantes de cada una de las siguientes expresiones:

1. Mesa Municipal de Organizaciones de Población Desplazada Municipal.
2. ASODESCA.
3. Mesa Departamental
4. Colectivo de Mujeres
5. Corporación de Desplazados de Colombia.
6. Red de Organizaciones de Población Desplazada y Derechos Humanos.



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 110.26.072 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

7. Representantes de los pueblos indígenas en riesgo o en situación de desplazamiento.
8. Representantes de las mujeres en situación de desplazamiento.
9. Representantes de los jóvenes en situación de desplazamiento.
10. Representantes de las comunidades afrodescendientes en situación de desplazamiento.
11. Representantes de los adultos mayores en situación de desplazamiento.
12. Representantes de las personas con diversidad funcional en situación de desplazamiento.

Parágrafo 1. De las Funciones del Subcomité de Fortalecimiento de las Expresiones Organizativas de la Población en Situación de Desplazamiento. Son funciones de este Subcomité, entre otras, las siguientes:

Como Voceros de la Población en Situación de Desplazamiento:

1. Representar los intereses de la población desplazada por la violencia, en los subcomités y en el Comité Municipal de Atención Integral de la Población en situación de Desplazamiento.
2. Designar sus representantes ante el Comité y los Subcomités.
3. Designar sus representantes ante la Mesa Departamental, donde a su vez se elegirán representantes para los espacios de participación pertinentes en el ámbito local, regional y nacional.
4. Garantizar la participación cualificada de sus bases en el análisis, discusión y aprobación de las propuestas e iniciativas a presentar en los Subcomités, en el Comité o en cualquier otra instancia de participación.
5. Emitir pronunciamientos, denuncias, posiciones y solicitudes encaminadas a la defensa, la protección y el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento.
6. Asesorar y acompañar a sus bases y a la población en situación de desplazamiento en general, en el ejercicio de sus derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos y culturales.
7. Acudir a las autoridades administrativas y judiciales en procura del respeto y observancia de los derechos de la población desplazada y en riesgo de desplazamiento.
8. Socializar y hacer seguimiento a las propuestas e inquietudes de la población en situación de desplazamiento, ante las diferentes instancias.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 110200776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

9. Retroalimentar a la comunidad en situación de desplazamiento, de las decisiones y acciones adelantadas desde el CMAIPD.

Como Instancia de Incidencia y de Control Ciudadano:

1. Incidir en la priorización y destinación de recursos hacia programas, proyectos y actividades que avancen el goce efectivo de derechos de la población en situación de desplazamiento.
2. Ejercer veeduría ciudadana sobre las acciones que se adelanten para atender a la población desplazada, sobre la calidad de esta atención y sobre el manejo de los recursos invertidos en aquellas acciones. Para este fin, podrá solicitar apoyo a los organismos de control.
3. Realizar propuestas de inversión y de ejecución, como resultado del proceso de seguimiento de las necesidades.
4. Socializar con las Organizaciones de Población Desplazada y, en general, con la comunidad en situación de desplazamiento, las instituciones y organismos de control, los resultados del proceso de veeduría.

Como Actores en la Ejecución de la Política Pública de Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado:

1. Divulgar los programas y servicios que se prestan a la población en situación de desplazamiento.
2. Difundir información sobre sus actividades a sus bases y a la población desplazada en general
3. Apoyar al Comité, a los Subcomités y a las Entidades del Sistema en la planeación y ejecución de actividades relevantes para avanzar el goce efectivo de derechos de la población desplazada.
4. Efectuar el censo poblacional de los integrantes de sus organizaciones y mantenerlo actualizado.
5. Elaborar, aprobar y aplicar su reglamento interno de trabajo.
6. Elaborar, aprobar e implementar sus propios estatutos.
7. Participar en la construcción y, cuando ello resulte necesario, la reformulación de la política pública de Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado.





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

(Noviembre 22 2010)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

8. Proponer la construcción e implementación de estrategias de cualificación de las Organizaciones de Población Desplazada y las bases sociales que representan.

Parágrafo 2. De la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de esta Mesa estará a cargo de la organización de desplazados designada para el efecto, y contará con el apoyo de la Asesoría de Desarrollo, Seguridad y Paz - DESEPAZ-

CAPÍTULO II
DEL PLAN INTEGRAL ÚNICO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

ARTÍCULO 12: DE LA ADOPCIÓN DEL PIU MUNICIPAL. Adóptese el Plan Integral Único -PIU- para la Prevención, Atención y Protección de la población en Situación de Desplazamiento del Municipio Santiago de Cali, como instrumento planificador de estrategias, programas y proyectos encaminados a la prevención, la protección y la restitución efectiva de los derechos de las víctimas.

ARTÍCULO 13: DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS INSTITUCIONALES. Las entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de acuerdo con los contenidos del PIU, elaborarán planes operativos institucionales anuales y definirán los presupuestos que permitan su ejecución en sincronía con el mismo.

Parágrafo Único. La Asesoría de Paz, como dependencia encargada de articular y coordinar el esfuerzo de la administración Municipal en materia de la atención integral del desplazamiento forzado y de sus víctimas, consolidará anualmente, el plan operativo del municipio, de acuerdo con la información que suministren las diferentes dependencias de la administración y de las instituciones descentralizadas.

ARTÍCULO 14: DE LA FINANCIACIÓN DEL PIU. Las Secretarías y demás instituciones que conforman el municipio elaborarán anualmente los proyectos y propondrán los presupuestos garanticen la atención preferente y diferencial de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia en Santiago de Cali. Estos presupuestos buscarán la concurrencia de recursos del nivel departamental y nacional.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

Parágrafo Único. La secretaría de Planeación Municipal de Santiago de Cali, garantizará la inclusión anual de partidas presupuestales que garanticen dicha atención preferente y diferencial para la población desplazada. Así mismo las partidas presupuestales deben aumentar y no disminuir, de acuerdo a las necesidades requeridas para la atención integral de la población en situación de desplazamiento.

ARTÍCULO 15: DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIU. El cumplimiento de las estrategias establecidas en el Plan Integral Único para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, la atención y la restitución de los derechos de la población en situación de desplazamiento serán monitoreadas desde el Observatorio para el Desplazamiento Forzado y el Conflicto Armado del Municipio Santiago de Cali, y la Asesoría de Paz Municipal.

Parágrafo 1. La Unidad Territorial Valle del Cauca de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, prestará todo su apoyo institucional para el cumplimiento de la anterior misión, de acuerdo con su misión de coordinadora del Sistema.

Parágrafo 2. Brindar insumos para la construcción, y adoptar los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos formulados por la Corte Constitucional, con una batería de evaluación y seguimiento de las acciones desarrolladas para la protección y restitución de los derechos de las personas en situación de desplazamiento forzado en el municipio.

ARTÍCULO 16: DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Las Secretarías de despacho, Institutos descentralizados y demás entidades del nivel municipal comprometidas en la atención a la Población desplazada por la violencia, deberán ajustar sus Planes operativos y presupuestales a las responsabilidades establecidas en el presente decreto.

CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 17: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. La Asesoría de Paz Municipal se encargará de la puesta en marcha del Sistema de Información que realizará el Observatorio para el Desplazamiento Forzado y el Conflicto de Santiago de Cali, para que permita establecer la problemática real sobre el desplazamiento en Santiago de Cali; el funcionamiento del Sistema; el cumplimiento del PIU; y la gestión de la administración Municipal frente a este fenómeno.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.020.0776 DE 2.010

Noviembre 22 2010

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES."

ARTÍCULO 18: DE LA ADOPCION DE LOS INDICADORES DE GOCE EFECTIVO DE DERECHOS. Adóptese como componente del Plan Integral Único de Prevención y Protección de la población en situación de desplazamiento, los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos establecidos por la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 19: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: La Personería Municipal, la Contraloría Municipal, La Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, cada uno dentro de sus competencias, ejercerán las funciones de inspección, vigilancia y control para hacer efectivos los derechos de la población en condición de desplazamiento.

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN: Remítase copia del Presente Decreto a cada uno de los miembros del Comité y colocar en la cartelera Municipal.

ARTÍCULO 21: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, derogando las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos N° 1171 de Junio 04 de 1998, 0937 de 2.001 y 0460 de 2.004

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Santiago de Cali.

Preparó y proyectó: Asesoría de Paz del Municipio
Revisó y aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN
EL BOLETIN OFICIAL No. 220
DE 25 DE NOV. DE 2010
FIRMA AUTORIZADA



V.M.